

Viento en Invernadero:

10% de la Producción Real Esperada

Inundación – Lluvia Torrencial – Lluvia Persistente, Nieve y Viento en aire libre:

20% de la Producción Real Esperada

Incendio: 30% de la Producción Real Esperada

Una vez ocurrido y comunicado un siniestro, el asegurado debe conservar todas las plantas, dañadas o no, hasta que se verifique la inspección pericial, determinándose los daños sobre las plantas presentes en la parcela, sin haber sufrido estas ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

>>**FRANQUICIA**

Dependiendo del riesgo:

Pedrisco y viento en invernadero:
franquicia de daños del 10%.

Riesgos excepcionales:
franquicia absoluta del 20%.

>>**SUBVENCIÓN**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, subvenciona este seguro con una cantidad máxima del 35%, que se descuenta inmediatamente al realizar la Declaración de Seguro.

| TIPO DE SUBVENCIÓN | PORCENTAJES |
|---------------------------------------|-------------|
| Base | 9% |
| Por contratación colectiva | 5% |
| Por las características del asegurado | 14% |
| Por renovación del contrato | 5% ó 7% (*) |

(*) Según se hayan asegurado en uno o en dos años anteriores, bien en la Tarifa General o en la línea de Cultivos Protegidos

Las Comunidades Autónomas pueden subvencionar complementariamente este seguro.

>>**PUNTOS DE INFORMACIÓN**

- Delegaciones Provinciales de su Comunidad Autónoma.
- Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Cooperativas.
- Entidades Aseguradoras.
- Agroseguro.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA):
C/ Miguel Ángel, 23 - 5ª planta
28010 - Madrid
Tel.: 91 308 10 30 / 31 / 32
Fax: 91 308 54 46
Email: seguro.agrario@mapya.es
www.mapya.es

SEGURO COMBINADO Y DE DAÑOS EXCEPCIONALES EN PLANTA ORNAMENTAL SUBVENCIÓN HASTA EL 35%



N.I.P.O. 251-04-057-1



>>PRODUCCIONES ASEGURABLES

Son asegurables las distintas variedades de los cultivos de planta ornamental cultivadas al aire libre y bajo estructuras de protección, situadas en el territorio nacional y exclusivamente para la Comunidad Autónoma de Canarias se puede asegurar, también, la producción de flor cortada.

Las producciones de viveros de planta ornamental deben estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales para que puedan asegurar sus producciones. Igualmente la producción de plantel de planta ornamental, esquejes y plantas madres, puede asegurarse si están destinadas a la comercialización y su titular está inscrito en el Registro Oficial de Productores correspondiente.

>>GRUPOS DE ESPECIES

A efectos del seguro las especies se clasifican en los siguientes grupos y subgrupos:

| GRUPOS | SUBGRUPOS |
|--|------------|
| Árboles ornamentales | En suelo |
| | En maceta |
| | Magnolios |
| Coníferas | En suelo |
| | En maceta |
| Arbustos | En suelo |
| | En maceta |
| Trepadoras | --- |
| Palmáceas, Cícadras y Bambú | --- |
| Cactáceas y Crasas | --- |
| Aromáticas, Medicinales y Culinarias | --- |
| Frutales Ornamentales | Oleas |
| | Resto |
| Plantas de Temporada de ciclo corto y Vivaces | --- |
| Plantas de Interior | --- |
| Producción de Flor Cortada (solo en C.A. Canarias) | Strelitzia |
| | Resto |
| Rosales | --- |
| Planteles | --- |
| Planteles de reemplazo, esquejes y de plantas madres | --- |
| Plantas acuáticas y palustres | --- |

>>RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre los daños en cantidad y calidad, a causa de los riesgos de pedrisco, viento en invernadero y daños excepcionales por inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, viento al aire libre, incendio y nieve.

En función del tipo de estructura de protección se han establecido siete opciones, con diferentes riesgos cubiertos y en algunos casos con gastos de salvamento, debiendo el agricultor escoger la que se adapte a las características de su explotación.

| DESCRIPCIÓN | RIESGOS CUBIERTOS |
|---|---|
| Aire libre. (Opción A) | <i>Pedrisco, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, viento en aire libre e incendio.</i> |
| Cultivo bajo umbráculos o mallas sin gastos de salvamento. (Opción B) | <i>Pedrisco, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, viento en aire libre, incendio y nieve</i> |
| Cultivo bajo umbráculos o mallas con gastos de salvamento (Opción C) | <i>Pedrisco, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, viento en aire libre, incendio y nieve</i> |
| Cultivo protegido con plástico flexible sin gastos de salvamento (Opción D) | <i>Pedrisco, viento en invernadero, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, incendio y nieve</i> |
| Cultivo protegido con plástico flexible con gastos de salvamento (Opción E) | <i>Pedrisco, viento en invernadero, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, incendio y nieve</i> |
| Cultivo protegido con cubierta rígida sin gastos de salvamento (Opción F) | <i>Pedrisco, viento en invernadero, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, incendio y nieve</i> |
| Cultivo protegido con cubierta rígida con gastos de salvamento (Opción G) | <i>Pedrisco, viento en invernadero, inundación - lluvia torrencial - lluvia persistente, incendio y nieve</i> |

Asimismo se cubren los daños originados en el cultivo en caso de que un siniestro por riesgos cubiertos deje al descubierto las producciones, sin que se destruya totalmente la estructura de protección, únicamente durante diez días.

Los daños de los elementos de las estructuras se abonarán como gastos de salvamento.

En caso de destrucción total de la estructura de protección las garantías del seguro quedan en suspensión hasta la reconstrucción total y su inspección por Agroseguro.

>>PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Se podrá contratar hasta el 15 de septiembre de 2004.

>>PERIODO DE GARANTÍA

Las garantías sobre la producción finalizan en el momento de la madurez comercial o el 30 de junio de 2005.

Las garantías a efectos de gastos de salvamento finalizan el 30 de junio de 2005.

>>CAPITAL ASEGURADO

El capital asegurado para todos los riesgos será el 100% del valor de la producción, salvo para el riesgo de viento en invernadero que será del 80%.

El valor de la producción es el resultado de multiplicar la superficie útil ocupada de cada uno de los grupos o subgrupos por el valor por metro cuadrado, elegido por el agricultor teniendo en cuenta el umbral fijado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

>>SINIESTRO INDEMNIZABLE

Para que un siniestro sea considerado indemnizable debe superar los siguientes límites según riesgo:

Pedrisco: 10% de la Producción Real Esperada